



Amparito Narváez López
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0031-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2022

Asunto: Observaciones al Proyecto de Ordenanza Reformativa al Título IV Para la Relocalización de Familias Damnificadas y en Alto Riesgo no Mitigable, del Libro IV.8 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la Resolución No. 001-CUS-CSC-2022, del 2 de febrero de 2022, que hace referencia a la **ORDENANZA REFORMATIVA AL TITULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, mediante el cual resuelve que “...*en el término de tres (03) días, realicen las observaciones del caso , para acordar el texto definitivo de ordenanza y sobre ese texto poder solicitar los informes correspondientes en una próxima sesión*”, cordialmente me permito realizar las siguientes **observaciones**:

1.- En el artículo que trata del Régimen de Excepción, se incorporan diferentes temas tales como: el régimen de excepción, la planificación y presupuesto de la intervención, la elaboración de planes de intervención, las medidas que tendrá el plan de intervención y cuáles son los casos para las intervenciones excepcionales; lo que causa una confusa redacción que no da claridad al artículo.

A fin de lograr una mayor claridad y precisión al objetivo del artículo, sugiero la división en dos artículos, a fin de tener una mayor comprensión en el tratamiento del régimen de excepción, así como de los planes de intervención.

En virtud de lo expuesto, propongo el siguiente texto alternativo: “**Artículo** (...). -



Amparito Narváez López
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0031-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2022

Régimen de Excepción. - *Se establece el régimen de excepción cuando las familias no cumplen con los requisitos para calificar como beneficiarias del plan de relocalización.*

La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la base de los informes técnicos debidamente motivados, deberá determinar la calificación del régimen de excepción, considerando los siguientes factores:

- a) *Que se trate de casos graves de riesgo, que puedan afectar de manera inminente la integridad o la vida de las personas que habiten en éstos bienes inmuebles o de sus colindantes.*
- b) *Cuando se trate de circunstancias antrópicas, en los que se determinen que los riesgos no guardan relación con acciones u omisiones atribuibles a la persona propietaria, posesionaria o arrendataria del bien inmueble;*
- c) *Previa aceptación expresa de la jefa o jefe de familia beneficiaria de este régimen de excepción.*

“Artículo (...)- Planes de Intervención. - *La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá a su cargo la elaboración de los planes de intervención que serán ejecutados de ser necesario, en coordinación con las dependencias municipales o empresas públicas metropolitanas correspondientes.*

Los planes de intervención como mínimo comprenden:

- a) *Solicitud previa y declaración de responsabilidad de los ciudadanos afectados sobre las condiciones que justifican la intervención.*
- b) *Declarar al bien inmueble de utilidad pública con fines de expropiación, en caso de que se trate de un bien inmueble calificado como de alto riesgo no mitigable. La expropiación deberá cumplir con el trámite legal correspondiente, y una vez que sea ejecutada, la administración zonal correspondiente podrá derrocar el bien inmueble a través del ente municipal competente.*
- c) *Medidas de prevención, mitigación o reparación en los bienes inmuebles para solventar los riesgos encontrados, que serán determinadas mediante informes técnicos correspondientes.*
- d) *De manera excepcional, las unidades administrativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o las empresas públicas metropolitanas deberán disponer la planificación y el presupuesto asignado, para la intervención en dichos inmuebles.*
- e) *Ayuda Humanitaria equivalente al 50% de una remuneración básica mensual unificada, otorgada a las familias beneficiarias como un apoyo económico para solventar su traslado a una vivienda segura, en caso de que se compruebe que no sea propietario de otra vivienda. La Ayuda Humanitaria se entregará durante el*



Amparito Narváez López
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0031-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2022

plazo de un año a partir de la suscripción del acta de compromiso.

Los planes de intervención también se ejecutarán en cumplimiento de los compromisos obligatorios contenidos en proyectos relativos a la aplicación de políticas de salvaguardas ambientales y sociales financiados con recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito."

2.- En el segundo artículo innumerado del proyecto, que trata de las intervenciones que ejecutan las unidades administrativas o empresas públicas. Al final del texto del artículo, se sugiere la eliminación de la siguiente frase: *"Las intervenciones se efectuarán previa solicitud y declaración de responsabilidad de los ciudadanos afectados sobre las condiciones que justifican la intervención."*

Se elimina el texto debido a que, es un requisito que ha sido considerado en el artículo de los Planes de Intervención, según mi propuesta.

3.- El tercer artículo innumerado, señala *"En caso de que luego de las intervenciones ejecutadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y/o sus empresas públicas metropolitanas, se determine técnicamente que uno o varios de los beneficiarios de las intervenciones no acreditó debidamente su derecho o no se justificó técnicamente la necesidad de la intervención (...)".* El *"Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, requerirá la emisión del título de crédito a valor presente, a efectos de que inicie la jurisdicción coactiva, (...)"*

De lo dispuesto en este artículo, se entendería que una vez que un beneficiario que ha sido calificado para el régimen de excepción; y luego de las intervenciones ejecutadas, el Municipio confirma que no aplica dicho régimen al beneficiario, se faculta a la Administración Municipal para emitir un título de crédito y el inicio de un proceso de coactiva, trasladando esta responsabilidad al beneficiario y no a los funcionarios municipales que intervinieron en este proceso.

En consecuencia, una presumible negligencia de los funcionarios del Municipio en la revisión de los requisitos para la calificación del régimen de excepción o en la formulación de los planes de intervención, no puede ser trasladada expresamente al beneficiario. Por lo cual, sugiero que se elimine este artículo.

Finalmente, adjunto el proyecto de Ordenanza con las modificaciones propuestas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Amparito Narváez López
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0031-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Reformatoria

Copia:

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CATALINA DE LAS MERCEDES ANDRAMUÑO ALBAN	cmaa	DC-ANL	2022-02-04	
Aprobado por: Amparito de Lourdes Narvaez Lopez	anl	DC-ANL	2022-02-07	

